

787

14 de noviembre
de 2023

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

www.trelew.gov.ar

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*
Intendente Municipal

Sr. *SERGIO ENRIQUE SARDA*
Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*
Secretario de Hacienda

Ing. *RICARDO QUIROGA*
Secretario de Planificación, Obras y Serv. Públicos

Sr. *ÁNGEL ARIEL CASTILLO*
Secretario de Desarrollo Social y Acción Comunitaria

CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*
Concejala (Presidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*
Concejala (Vicepresidenta 1°)

Prof. *CLAUDIA MARÍA IUN*
Concejala (Vicepresidenta 2°)

Sra. *LORENA ALCALA*
Concejala

Sr. *JOSÉ OSCAR VILLARROEL*
Concejala

Sra. *VIRGINIA CORREA*
Concejala

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*
Concejala

Sra. *OLGA GODOY*
Concejala

Sr. *LEANDO ESPINOSA*
Concejala

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*
Concejala

SUMARIO

Pág. 2	Ordenanza N° 13648	Solicitar la revisión extraordinaria de las tarifas de la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Limitada de Trelew.
	Ordenanza N° 13649	Autorizar la habilitación del vehículo con licencia de taxi del Sr. Franco Álvarez.
	Ordenanza N° 13650	Reglamentación del uso de bicicletas en el ejido de Trelew.
Pág. 3/4	Ordenanza N° 13651	Condonar la deuda por impuesto inmobiliario y tasas de servicios al inmueble padrón 0022571/0000.

ORDENANZA N° 13648**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que mediante Ordenanza N° 13.110, se autorizó al Departamento Ejecutivo a suscribir con la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew, concesionaria de los servicios públicos sanitarios y de distribución de energía eléctrica, un convenio de prórroga de tales contratos, por el término de diez (10) años, conforme el texto previsto en el Anexo "A".

QUE de acuerdo a la Ordenanza N° 13.111, se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir un convenio con las Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew, tendiente a la implementación de un "Mecanismo de Equilibrio de Costos" (M.E.C.), de aplicación trimestral, en las tarifas tanto de los servicios públicos sanitarios como de distribución de energía eléctrica.

Que en el artículo 5to de la ordenanza mencionada en el considerando anterior se autoriza al OMRESP a que pueda modificar de común acuerdo con la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew, la metodología aprobada en caso de ser necesario.

Que dicha ordenanza establece en su Anexo I, inciso C la posibilidad de una Revisión Extraordinaria donde la Cooperativa Eléctrica de Consumo y Vivienda Ltda. de Trelew, al igual que el OMRESP, podrán solicitar una revisión extraordinaria ante variaciones significativas en su ecuación económica, ya sean por deficiencias imprevistas en los servicios, crisis económicas catástrofe, o interrupciones tecnológicas que lo ameriten. En dicha revisión se evaluará tanto la nueva estructura de costos, como también su temporalidad.

Que la implementación de un mecanismo como el M.E.C., basado únicamente en el incremento de los índices que representan los distintos costos de la concesionaria, sin que sea acompañado por auditorías periódicas de su estructura de costos, revisión de los contratos, del régimen tarifario ha producido, como consecuencia una carencia de información relevante para determinar tarifas como así también, para proyectar modificaciones de los contratos y servicios.

Que la Cooperativa Eléctrica no cumplió con los pagos de las facturas de Cammesa, habiendo acumulado una deuda exorbitante, sin cálculos ni estimaciones a la fecha.

Que el día 23 de agosto del año 2023 se presentó bajo el N°6/2023 el proyecto de comunicación "Revisión de la estructura de costos - nuevos contratos de concesión - Cooperativa Eléctrica de Consumo, y Vivienda Ltda. de Trelew", solicitando al Departamento Ejecutivo Municipal y al O.M.RE.S.P. que en cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas N° 13.110 y N° 13.111, inicien los procedimientos administrativos, y realizar todas las acciones de esa naturaleza.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): ENVIAR al O.M.RE.S.P. el Expte. N° 30.921 correspondiente al período comprendido entre los meses de marzo de 2023 a mayo 2023 de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 13.111.

ARTÍCULO 2do.): SOLICITAR apertura de la Revisión Extraordinaria como lo faculta la Ordenanza N° 13.111 en su Anexo I, inciso C.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE OCTUBRE DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12202. PROMULGADA EL DÍA: 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ORDENANZA N° 13649**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

QUE a fojas 1 del expediente de referencia, mediante Nota dirigida al Presidente del Concejo Deliberante, el Sr. Franco Adrián Álvarez, D.N.I. N° 34.275.861, domiciliado en calle Uruguay N° 221, de la ciudad de Trelew, en carácter de titular de la licencia de taxi N° 020, solicita la excepción de lo dispuesto en el inciso m), del artículo 40 del ANEXO I, de la Ordenanza N° 10235, para trabajar con el auto habilitado por la Dirección de Transporte, Marca Ford, Modelo Ecosport, Dominio AF 874 FL, que se encuentra a nombre del titular de la licencia N° 020 y que posee vidrios tonalizados en puertas traseras, ventanas traseras y lunetas originales de fábrica.

QUE motiva la solicitud del Sr. Franco Adrián Álvarez la imposibilidad de desarrollar esta tarea, dado que es el único sostén de la familia y la necesidad económica para afrontar dicha actividad.

No encontrando impedimento y reconociendo su excepcional situación, este Concejo Deliberante resuelve autorizar la excepción solicitada por el Sr. Franco Adrián Álvarez.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTUAR al Sr. Franco Adrián Álvarez, D.N.I. N° 34.275.861, domiciliado en calle Uruguay N° 221, de la ciudad de Trelew, titular de la licencia de taxi N° 020, de lo dispuesto en el inciso m), del artículo 40, del ANEXO I, de la Ordenanza N° 10235, para trabajar con el auto habilitado por la Dirección de Transporte, Marca Ford, Modelo Ecosport, Dominio AF 874 FL, que se encuentra a nombre del titular de la licencia N° 020 y que posee vidrios tonalizados en puertas traseras, ventanas traseras y lunetas originales de fábrica.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 26 DE OCTUBRE DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12187. PROMULGADA EL DÍA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ORDENANZA N° 13650**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que es necesario integrar en la planificación y el ordenamiento vial a la bicicleta como modo de transporte urbano con la finalidad de brindar una alternativa de transporte económica, segura y saludable que permita reducir el tránsito automotor, la congestión y la contaminación producida por los vehículos motorizados.

Que el tránsito en nuestra ciudad es cada vez mayor y más allá de la falta de controles que hoy en día se reclaman, se hace necesario avanzar cada vez más en normativas que por lado reglamente y establezcan usos y prohibiciones pero que al mismo tiempo tengan en cuenta la capacitación vial y la inversión en la infraestructura necesaria que garantice una mayor seguridad, en este caso para los conductores de bicicletas.

Que el uso de la bicicleta está limitado y/o condicionado al tener que compartir la vía pública con los vehículos automotores, generándose de dicha coexistencia innumerables situaciones de conflicto y riesgos asociados.

Que los ciclistas, como los peatones, muchas veces se encuentran indefensos en el uso de la vía pública, por lo cual es que se requieren de un desarrollo de infraestructuras adecuadas y disposiciones normativas en materia de tránsito, que contribuyan a mejorar su inserción y protección en la circulación.

Que la falta de respeto desde y hacia el ciclista es también causa de accidentes y hace necesario "crear una conciencia colectiva para que tanto el automovilista como el ciclista sea respetado" y puedan circular con seguridad por las calles de la ciudad.

Que frente a esto es necesaria la colocación de carteles de concientización sobre la distancia que deben mantener los vehículos, tanto de pequeño porte como de gran porte, al pasar a ciclistas a fin de brindarles mayor seguridad vial.

Que el objetivo es que todo quien circule en vehículo tome conciencia sobre la distancia que debe tener el sobrepaso de la bicicleta, que es de 1 metro 50, de la izquierda del ciclista hacia el centro de la calzada, para evitar accidentes y resguardar la vida de los deportistas.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): Determínese que los vehículos motorizados que circulen por el Ejido de la Ciudad deberán al momento de realizar el sobrepaso a un ciclista o grupo de ellos, respetar una distancia mínima de Un Metro y Medio (1,5 m) de separación lateral al mismo.

Dejando establecido que antes de efectuar una maniobra de sobrepaso deberán cerciorarse de contar con la distancia de separación mínima que establece el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2do.): Señalícese con cartelera de tránsito el espacio mínimo reglamentario de 1,5 mts. (un metro con cincuenta centímetros) de distancia que debe mantenerse para el adelantamiento a ciclistas de parte de los vehículos automotores, adecuando dichas señalizaciones preventivas el tamaño y medidas correspondientes (altura, ancho, largo) para que de esta forma sea visible con antelación por parte del conductor del vehículo automotor.

ARTÍCULO 3ro.): Establézcase que los conductores de bicicleta que circulan en grupos deben mantener una distancia mínima de seguridad entre ellos, extremando la atención a fin de evitar alcances entre los propios ciclistas. Deberán colocarse en fila de a uno en tramos de poca visibilidad, al atardecer, amanecer y de noche. Siempre lo más a la derecha posible, a unos Cincuenta Centímetros (50 cm) del cordón o línea de estacionamiento en zonas urbanas, o bien por la banquina en rutas o zonas rurales o interurbanas.

ARTÍCULO 4to.): Permítase a los ciclistas circular en paralelo siempre y cuando lo hagan de dos en dos y no obstaculicen la marcha normal de otros vehículos; esto es. que no ocupen más de la mitad de la calzada. Al adelantar, deberán guardar una distancia de Un Metro y Medio (1,5 m) del vehículo que están rebasando, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. Esta distancia y circunstancias son las mismas que tienen que mantener los autos y motocicletas con respecto a los ciclistas cuando se les adelanten.

ARTÍCULO 5to.): Se exceptúa del alcance de esta ordenanza cuando se realizaren carreras o acontecimientos deportivos en bicicleta autorizados por las autoridades municipales. Los cuales se regirán por las normativas y reglamentos particulares de cada evento.

ARTÍCULO 6to.): Incorpórese lo establecido en la presente ordenanza a los cursos teóricos-prácticos de Educación Vial dictados por la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Trelew, tanto en los requeridos para el otorgamiento de las licencias de conducir como en los realizados en instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil en general.

ARTÍCULO 7mo.): Implementése por intermedio del Área de Prensa del Municipio. una campaña de difusión tendiente a sensibilizar y concientizar a los conductores de vehículos motorizados y ciclistas sobre acciones preventivas que eviten siniestros viales al momento del sobrepaso.

ARTÍCULO 8vo.): Modifíquese la Ordenanza N° 9598/05 incorporando en su Anexo I el Artículo 18° el cual quedará redactado de la siguiente manera "Los ciclistas tendrán en cuenta para su protección:

a) Utilizar el casco anatómico de protección con toma de barbilla o mentón colocado en debida forma. Como parte de estas recomendaciones. se realizarán campañas de educación destinadas a concientizar sobre la importancia del uso del casco para la protección del ciclista.

b) Utilizar vestimenta adecuada que refuerce su visibilidad en horas vespertinas, nocturnas y en situaciones de escasa visibilidad.

ARTÍCULO 9no.): Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 10mo) La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 11ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 26 DE OCTUBRE DE 2023. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12188. PROMULGADA EL DIA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.

ORDENANZA N° 13651

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante el Expediente de referencia, se solicita la condonación de deuda del Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios del inmueble identificado con el Padrón N° 0022571/0000.

En el mismo se manifiesta la imposibilidad de dar cumplimiento con el pago.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CONDÓNASE la deuda que mantiene con este Municipio en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios al Padrón N° 0022571/0000, hasta la cuota N° 11 del año 2023 inclusive.

ARTÍCULO 2do.): EXÍMESE al Padrón N° 0022571/0000 del pago de idénticas obligaciones fiscales, hasta la cuota N° 12 del año 2023 inclusive.

ARTÍCULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

